

**MUNICIPIO DE COETZALA, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

|  | ÍNDICE | PÁGS. |
|--|--------|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN .....  |        | 2     |
| 2. MOTIVACIÓN .....  |        | 2     |
| 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....   |        | 3     |
| 3.1. Evaluación de la Gestión Financiera .....   |        | 3     |
| 3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos .....                            |        | 3     |
| 3.1.2. Análisis Presupuestal .....   |        | 3     |
| 3.1.2.1. Origen de los Recursos .....  |        | 3     |
| 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos .....  |        | 4     |
| 3.1.2.3. Resultado del Ejercicio .....   |        | 5     |
| 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados .....  |        | 7     |
| 3.2.1. Ingresos Propios .....  |        | 7     |
| 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....   |        | 7     |
| 3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) .....                             |        | 8     |
| 3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno ..... |        | 9     |
| 3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental .....  |        | 9     |
| 3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno .....  |        | 9     |
| 3.4. Situación de la Deuda Pública .....   |        | 9     |
| 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio .....   |        | 9     |
| 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....  |        | 10    |
| 3.6.1. Actuaciones .....   |        | 10    |
| 3.6.2. Observaciones .....   |        | 13    |
| 3.6.3. Recomendaciones .....   |        | 58    |
| 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....  |        | 62    |
| 4. CONCLUSIONES .....  |        | 63    |

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Coetzala, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Coetzala, Ver.,** que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Coetzala del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Coetzala, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Coetzala, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$4,069.8; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$6,034.8, que es 48.3% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$1,243.3, en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$ 620.9, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COETZALA**

| CONCEPTO   | PRESUPUESTADOS    | RECIBIDOS         |
|--|-------------------|-------------------|
| <b>1. PROPIOS</b>  |                   |                   |
| Impuestos  | \$ 65.1           | \$ 67.9           |
| Derechos   | 53.2              | 40.7              |
| Contribuciones por Mejoras   | 0.0               | 0.0               |
| Productos  | 8.6               | 8.3               |
| Aprovechamientos   | 15.4              | 12.9              |
| Otros Ingresos   | 18.8              | 1,370.0           |
| Participaciones Federales  | 3,908.7           | 4,535.0           |
| Subtotal   | <b>\$ 4,069.8</b> | <b>\$ 6,034.8</b> |
| <b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>   |                   |                   |
| <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>   |                   | \$ 1,243.3        |
| Intereses  |                   | 0.0               |
| Aportación de beneficiarios  |                   | 0.0               |
| Otros Ingresos   |                   | 0.0               |
| Subtotal   |                   | <b>\$ 1,243.3</b> |
| <b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b> |                   | \$ 620.9          |
| Intereses  |                   | 0.0               |
| Aportación de beneficiarios  |                   | 0.0               |
| Otros Ingresos   |                   | 0.0               |
| Subtotal   |                   | <b>\$ 620.9</b>   |
| <b>TOTAL</b>   |                   | <b>\$ 7,899.0</b> |

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Coetzala, ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COETZALA**  
(Cifras en miles de pesos)

| FONDO   | MONTO             |
|---|-------------------|
| <b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>   |                   |
| Servicios personales  | \$ 2,229.5        |
| Materiales y suministros  | 518.1             |
| Servicios generales   | 1,819.1           |
| Transferencias  | 263.4             |
| Bienes muebles e inmuebles  | 17.9              |
| Obra Pública  | 1,188.7           |
| Deuda Pública   | 0.0               |
| Convenio de colaboración administrativa   | 0.0               |
| Subtotal  | <b>\$ 6,036.7</b> |
| <b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>   |                   |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)   | <b>\$1,242.5</b>  |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | <b>\$ 611.3</b>   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 7,890.5</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Coetzala ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$6,036.7 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$ 1.9; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, por un monto de \$ 34.3; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos, por un monto de \$ 23.9, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un superávit total de \$ 8.5, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO                    | INGRESOS       | EGRESOS        | SUPERÁVIT<br>(DÉFICIT) |
|-----------------------------|----------------|----------------|------------------------|
| PROPIOS                     | \$ 6,034.8     | \$ 6,036.7     | \$( 1.9)               |
| OTROS EN CUENTAS DE BALANCE | 34.3           | 23.9           | 10.4                   |
| <b>TOTAL</b>                | <b>6,069.1</b> | <b>6,060.6</b> | <b>8.5</b>             |

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO                            | INGRESOS       | EGRESOS        | SUPERÁVIT<br>(DÉFICIT) |
|-------------------------------------|----------------|----------------|------------------------|
| FONDO                               | \$ 1,243.3     | \$ 1,242.5     | \$ 0.8                 |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 136.6          | 135.4          | 1.2                    |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>1,379.9</b> | <b>1,377.9</b> | <b>2.0</b>             |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO                            | INGRESOS     | EGRESOS      | SUPERÁVIT<br>(DÉFICIT) |
|-------------------------------------|--------------|--------------|------------------------|
| FONDO                               | \$ 620.9     | \$ 611.3     | \$ 9.6                 |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 35.2         | 35.2         | 0.0                    |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>656.1</b> | <b>646.5</b> | <b>9.6</b>             |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$6,034.8 que representan el 48.3% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$4,069.8; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 34.3, haciendo un total de ingresos por \$6,069.1; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$6,060.6, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 99.9% de los recursos obtenidos.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$1,242.5, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 5 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.



Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$ 611.3, que representa el 98% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 7 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 318.6 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 52.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 69.0 al rubro de obra pública, lo que representa el 11.3% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.



### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Coetzala no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Control Presupuestario,
- c) Costo Histórico,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Coetzala, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### **3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Coetzala, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

| <b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COETZALA</b><br>(Cifras en miles de pesos) |                  |  |
|---|------------------|--|
| CONCEPTO  | MONTO            |  |
| <b>Saldo inicial</b>  |                  |  |
| Bienes Muebles:   |                  |  |
| Ingresos Municipales  | \$ 336.9         |  |
| FISM  | 0.0              |  |
| FORTAMUN-DF   | 359.2            |  |
| Bienes Inmuebles  |                  |  |
| Ingresos Municipales  | 1,280.2          |  |
| FISM  | 0.0              |  |
| FORTAMUN-DF   | 60.0             |  |
| <b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>               |                  |  |
| Bienes Muebles:   |                  |  |
| Ingresos Municipales  | 18.0             |  |
| FISM  | 0.0              |  |
| FORTAMUN-DF   | 14.7             |  |
| Bienes Inmuebles  |                  |  |
| Ingresos Municipales  | 0.0              |  |
| FISM  | 0.0              |  |
| FORTAMUN-DF   | 0.0              |  |
| <b>Saldo final del periodo</b>  | <b>\$2,069.0</b> |  |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Coetzala, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros

contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

| <b>INGRESOS PROPIOS</b><br>(Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos) |           |
|--|-----------|
| CONCEPTO   | MONTO     |
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS   | \$6,060.6 |
| MUESTRA AUDITADA   | 5,273.1   |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA  | 87%       |

| <b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b><br>(Aportaciones federales expresadas en miles de pesos) |           |                                    |           |
|---|-----------|------------------------------------|-----------|
| CONCEPTO  | FONDO     | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL     |
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS  | \$1,242.5 | \$ 135.4                           | \$1,377.9 |
| MUESTRA AUDITADA  | 1,242.5   | 135.4                              | 1,377.9   |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA   | 100%      | 100%                               | 100%      |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

| CONCEPTO                        | FONDO    | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL    |
|---------------------------------|----------|------------------------------------|----------|
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS  | \$ 611.3 | \$ 35.2                            | \$ 646.5 |
| MUESTRA AUDITADA                | 601.7    | 35.2                               | 636.9    |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 98%      | 100%                               | 99%      |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Coetzala, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

| CONCEPTO                        | MONTO      | No. DE OBRAS |
|---------------------------------|------------|--------------|
| OBRA PÚBLICA EJECUTADA          | \$ 1,440.9 | 8            |
| MUESTRA AUDITADA                | 1,440.9    | 8            |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 100.0%     | 100%         |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4641/09/2008, OFS/4642/09/2008, OFS/4643/09/2008, OFS/4644/09/2008 y OFS/4645/09/2008, todos de fecha 4 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento y el ex Presidente Municipal acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| Concepto        | De Carácter Financiero | De Carácter Técnico | Suma      |
|-----------------|------------------------|---------------------|-----------|
| Observaciones   | 43                     | 6                   | 49        |
| Recomendaciones | 20                     | 0                   | 20        |
| <b>TOTAL</b>    | <b>63</b>              | <b>6</b>            | <b>69</b> |

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/042/2007**

**Referencia: AG-01-CP-1**

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20.

##### **Estados Financieros.**

- Estados de flujo de efectivo de Ingresos Municipales, FISM y FAFM.

### Estados Contables.

- Balanzas de comprobación de Ingresos Municipales, FISM y FAFM.

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 370 y 378.

### INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 200, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 003/042/2007**

**Referencia: AG-01-OL-14**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracciones III y IX.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: 004/042/2007**

**Referencia: AG-01-OL-18**

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN o éste no se encontraba vigente en la fecha de su contratación.

NOMBRE

- a) Silvia Lasso López

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin



de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

**Observación Número: 006/042/2007**  
**Referencia: AG-01-OL-23**

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VII inciso c) y VIII inciso b).

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

**Observación Número: 007/042/2007**  
**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente de las obras realizadas con Ingresos Municipales, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, al ORFIS.

**Observación Número: 008/042/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$6,034.8, egresos por \$6,036.7, y un sobreejercicio presupuestal por \$1.9; el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$34.3 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.

Egresos

- b) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

| <u>CONCEPTO</u>                | <u>MONTO</u> |
|--------------------------------|--------------|
| Impuestos por pagar ejer. ant. | \$23.9       |

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente por \$8.5.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$1.9; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 009/042/2007**

**Referencia: IM-02-CM**

Como resultado de la compulsa realizada al proveedor Mujeres por el Progreso de Coetzala, S. de P. R. de R. L., las facturas pagadas con los cheques y por los montos que abajo se indican, presentan inconsistencias que más adelante se detallan:

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>FACTURA</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|----------------|--------------|
| 051               | 17/10/07     | 12             | \$110.0      |
| 052               | 17/12/07     | 14             | 60.0         |
| 60                | 17/12/07     | 13             | <u>50.0</u>  |
|                   |              | TOTAL          | \$220.0      |

1. Manifiestan en su respuesta los firmantes, quienes dicen ser socios de la Organización de Mujeres por el Progreso de Coetzala, S. de P. R. de R. L., que desconocen dicha documentación, ya que no obra en su poder el talonario de facturas, ni el Acta Constitutiva de la organización.
2. Asimismo, indican en el mismo escrito que la C. Iraís Isabel García García, Presidenta Municipal Constitucional, fungía como Presidenta del Consejo de dicha organización.

Por lo anterior, se incumplió con lo dispuesto en el artículo 115 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, ya que se realizaron operaciones con la sociedad de la que la Presidenta Municipal forma parte.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción XXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 272 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la responsabilidad de los servidores públicos de verificar que los documentos comprobatorios contengan datos completos, exactos y que no estén alterados o falsificados.

**Observación Número: 010/042/2007**

**Referencia: IM-03-PR-3**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

| <u>CONCEPTO</u>           | <u>SALDO DETERMINADO</u> | <u>SALDO CONTABLE</u> | <u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u> |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------|---|
| Predial Urbano Corriente  | \$ 8.5                   | \$ 8.2                | \$ 11.0                                     |
| Predial Rústico Corriente | 49.9                     | 49.7                  | 49.6  |
| Predial Urbano Rezago     | 59.9                     | 60.2                  | 11.3  |
| Predial Rústico Rezago    | <u>161.2</u>             | <u>161.0</u>          | <u>92.2</u>                                 |
| TOTAL                     | \$279.5                  | \$279.1               | \$164.1                                     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 011/042/2007**

**Referencia: IM-03-PR-4**

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$279.1 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que dicho padrón presenta un saldo de \$164.1.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X y 70.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 012/042/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:



| CONCEPTO               | SALDO<br>INICIAL 2007 | SALDO AL<br>CIERRE 2007 | IMPORTE<br>RECUPERADO | PORCIENTO<br>RECUPERADO |
|------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Predial Urbano Rezago  | \$ 62.8               | \$ 60.2                 | \$ 2.6                | 4%                      |
| Predial Rústico Rezago | 168.1                 | 161.0                   | 7.2                   | 4%                      |
| Predial Urbano 2007    | 26.5                  | 8.2                     | 18.2                  | 69%                     |
| Predial Rústico 2007   | <u>82.6</u>           | <u>49.7</u>             | <u>32.9</u>           | 40%                     |
| TOTALES                | \$340.0               | \$279.1                 | \$60.9                | 18%                     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 013/042/2007**

**Referencia: IM-03-PC-2**

Según registros contables, durante el ejercicio el H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber realizado cobro de derechos por expedición y/o refrendo de licencias, otorgadas a establecimientos que expenden bebidas alcohólicas dentro del territorio del Municipio; sin embargo, de acuerdo al padrón de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, presentado para revisión, se determinó que debieron haber cobrado por refrendo de licencias, la cantidad de \$14.0.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción VIII.



- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196 y 202.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con presentar evidencia de haber efectuado la recaudación de los derechos por expedición y/o refrendos de licencias, otorgadas a establecimientos que expenden bebidas alcohólicas. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 014/042/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

| <u>No. PÓLIZA<br/>Y/O CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>             | <u>MONTO</u>  |
|----------------------------------|--------------|-----------------------------|---------------|
| Eg-1501                          | 21/12/07     | Pago 2% a la nómina         | \$10.8        |
| Eg-1458                          | 13/12/07     | Ayuda a diversas personas   | 15.0          |
| Eg-1496                          | 20/12/07     | Pago internet Coetzapotitla | 1.2           |
|                                  |              | <b>TOTAL</b>                | <b>\$27.0</b> |

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>         | <u>MONTO<br/>PAGADO</u> | <u>MONTO<br/>COMPROBADO</u> |
|-------------------|--------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Eg-1106           | 30/06/07     | Comprobación fondo fijo | \$ 6.0                  | \$ 3.1                      |
| Eg-878            | 03/01/07     | Pago salarios           | 20.8                    | 16.5                        |

|         |          |               |             |             |
|---------|----------|---------------|-------------|-------------|
| Eg-904  | 14/02/07 | Pago salarios | 19.8        | 16.5        |
| Eg-919  | 28/02/07 | Pago salarios | 48.6        | 46.5        |
| Eg-1119 | 28/06/07 | Pago salarios | 19.9        | 16.6        |
| Eg-1165 | 12/07/07 | Pago salarios | <u>19.4</u> | <u>17.5</u> |
|         |          | TOTAL         | \$134.5     | \$116.7     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 015/042/2007**

**Referencia: IM-04-RE-2**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del Ayuntamiento.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|-------------------|--------------|----------------------------|-------------------------|
| Cuenta 5710       |              |                            |                         |
| Eg-1257           | 02/08/07     | \$18.0                     | b                       |
| Eg-1322           | 18/09/07     | 0.7                        | b, c                    |
| Eg-1323           | 24/09/07     | 7.7                        | a, b, c                 |
| Cuenta 6262       |              |                            |                         |
| Eg-1383           | 04/11/07     | 349.7                      | b                       |
| Eg-1421           | 06/11/07     | 320.7                      | b                       |
| Eg-1422           | 29/11/07     | 287.5                      | a, b                    |
| Eg-1488           | 21/12/07     | 202.6                      | b                       |
| Eg-1489           | 18/12/07     | 5.0                        | b                       |
| Cuenta 0356       |              |                            |                         |
| Eg-1191           | 30/07/07     | 9.3                        | a, b, d                 |
|                   | TOTAL        | \$1,201.2                  |                         |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 016/042/2007**

**Referencia: IM-04-RE-3**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que carecen de órdenes de pago.  
Cuenta número 0157515030

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>            | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|----------------------------|--------------|
| Eg-1479           | 17/12/07     | Pago proyecto plantaciones | \$50.0       |

Cuenta número 42320356

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                    | <u>MONTO</u>   |
|-------------------|--------------|------------------------------------|----------------|
| Eg-882            | 23/01/07     | Domiciliación de energía eléctrica | \$ 5.1         |
| Eg-916            | 23/02/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 6.8            |
| Eg-907            | 16/02/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 13.4           |
| Eg-979            | 25/03/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 5.8            |
| Eg-980            | 25/03/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 13.5           |
| Eg-1015           | 24/04/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 6.0            |
| Eg-1016           | 26/04/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 13.6           |
| Eg-1071           | 26/05/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 10.8           |
| Eg-1072           | 28/05/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 13.6           |
| Eg-1123           | 25/06/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 7.6            |
| Eg-1124           | 29/06/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 13.8           |
| Eg-1194           | 23/07/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 6.6            |
| Eg-1250           | 02/08/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 13.8           |
| Eg-1251           | 24/08/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 8.4            |
| Eg-1316           | 03/09/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 13.9           |
| Eg-1317           | 22/09/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 6.0            |
| Eg-1375           | 07/10/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 14.0           |
| Eg-1376           | 23/10/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 7.1            |
| Eg-1414           | 05/11/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 12.8           |
| Eg-1415           | 23/11/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 0.9            |
| Eg-1503           | 21/12/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 13.3           |
| Eg-1504           | 21/12/07     | Domiciliación de energía eléctrica | 6.0            |
| <b>TOTAL</b>      |              |                                    | <b>\$212.8</b> |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 017/042/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con recibos simples.

| <u>No.</u>    | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                       | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|--------------|---------------------------------------|----------------------------|
| <u>CHEQUE</u> |              |                                       |                            |
| 1575          | 03/08/07     | Reparación lámparas alumbrado público | \$4.5                      |
| 1576          | 03/08/07     | Pago elaboración muebles              | 9.3                        |
| 1654          | 19/09/07     | Reparación lámparas alumbrado público | 4.0                        |
| 1704          | 23/10/07     | Pago reinstalación programa contable  | <u>3.0</u>                 |
|               |              | TOTAL                                 | \$20.8                     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 018/042/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Se efectuaron las erogaciones que abajo se citan, por concepto de mantenimiento para vehículos, los cuales no fueron localizados en el inventario de bienes presentado por el H. Ayuntamiento, ni en las altas reportadas al H. Congreso del Estado, ni en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Municipal.

Dos autos Derby

| <u>PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|-----------------|--------------|
| Eg-895        | 09/02/07     | Refacciones     | \$0.7        |
| Eg-910        | 16/02/07     | Llantas         | 0.7          |
| Eg-946        | 08/03/07     | Refacciones     | 0.7          |
| Eg-1270       | 05/09/07     | Refacciones     | 0.9          |
| Eg-1305       | 21/09/07     | Mantenimiento   | 2.7          |
| Eg-1350       | 12/10/07     | Mantenimiento   | 1.1          |
| Eg-1353       | 17/10/07     | Reparación      | 2.8          |
| Eg-1464       | 14/12/07     | Mantenimiento   | 1.9          |

Tsuru azul

|              |          |             |               |
|--------------|----------|-------------|---------------|
| Eg-954       | 13/03/07 | Refacciones | 1.3           |
| <b>TOTAL</b> |          |             | <b>\$12.8</b> |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XX y 115 fracción V.



- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 321 y 325.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Control Presupuestario
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que no hubo, por parte del Ente, un control presupuestal adecuado, mediante el cual y cumpliendo con la normativa aplicable, se hubiesen evitado las inconsistencias que se señalan respecto al ejercicio de los recursos obtenidos. Así mismo, no se vigiló que se ejecutara el presupuesto de egresos de acuerdo a las partidas asignadas; situaciones que reflejan que la información contable no está siendo utilizada eficientemente. Además, no se informó al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 019/042/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Según estados de cuenta bancarios y pólizas emitidas por el sistema, se efectuaron erogaciones por concepto de pago de seguro para auto Derby por un monto de \$7.2, el cual no fue localizado en el inventario de bienes presentado por el H. Ayuntamiento, ni en las altas reportadas al H. Congreso del Estado, ni en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XX y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 321 y 325.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Control Presupuestario
- Cumplimiento de Disposiciones Legales



**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que no hubo, por parte del Ente, un control presupuestal adecuado, mediante el cual y cumpliendo con la normativa aplicable, se hubiesen evitado las inconsistencias que se señalan respecto al ejercicio de los recursos obtenidos. Así mismo, no se vigiló que se ejecutara el presupuesto de egresos de acuerdo a las partidas asignadas; situaciones que reflejan que la información contable no está siendo utilizada eficientemente. Además, no se informó al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 020/042/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, por concepto de servicio telefónico, cuyos comprobantes no se encuentran a nombre del H. Ayuntamiento, sino a nombre del señor Crispín García Galindo.

| <u>PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|--------------|
| Eg-868        | 12/01/07     | \$1.6        |
| Eg-906        | 15/02/07     | 4.3          |
| Eg-968        | 16/03/07     | 4.4          |
| Eg-1026       | 08/05/07     | 4.2          |
| Eg-1028       | 08/05/07     | 5.0          |
| Eg-1099       | 11/06/07     | 3.8          |
| Eg-1146       | 10/07/07     | 5.3          |
| Eg-1227       | 10/08/07     | 4.9          |
| Eg-1285       | 13/09/07     | 7.0          |
| Eg-1680       | 09/10/07     | 6.8          |
| Eg-1451       | 11/12/07     | <u>13.9</u>  |
|               | TOTAL        | \$61.2       |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XX y 115 fracción V.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 321 y 325.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Control Presupuestario
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que no hubo, por parte del Ente, un control presupuestal adecuado, mediante el cual y cumpliendo con la normativa aplicable, se hubiesen evitado las inconsistencias que se señalan respecto al ejercicio de los recursos obtenidos. Así mismo, no se vigiló que se ejecutara el presupuesto de egresos de acuerdo a las partidas asignadas; situaciones que reflejan que la información contable no está siendo utilizada eficientemente. Además, no se informó al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 023/042/2007**

**Referencia: IM-04-NO-3**

Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.

| <u>NOMBRE</u>                | <u>SUELDO MENSUAL</u> |
|------------------------------|-----------------------|
| Esperanza Carrizal Hernández | \$5.5                 |
| Ventura Huerta García        | 5.5                   |
| Aurora Rivera Gutiérrez      | 5.5                   |
| Alejandra Aida Alvizar       | 5.5                   |
| Baltazar L. García Corona    | <u>5.8</u>            |
| TOTAL                        | \$27.8                |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción V.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 024/042/2007**

**Referencia: IM-04-AD-5**

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron registrados en el Patrimonio Municipal y/o inventario de bienes.

| <u>DESCRIPCIÓN</u>                        | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|----------------------------|
| Equipo Telefónico Panasonic Mod. Kxta 3/8 | \$8.6                      |
| 1 bafle 15"                               | <u>0.5</u>                 |
| TOTAL                                     | \$9.1                      |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracción VI.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 025/042/2007**

**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u>  | <u>INVENTARIO PROPORCIONADO<br/>POR EL H. AYUNTAMIENTO</u> | <u>REGISTRO<br/>CONTABLE</u> |
|------------------|--|------------------------------|
| Bienes inmuebles | \$ 365.9   | \$1,340.2                    |
| Bienes muebles   | 660.6  | 728.8                        |
| TOTAL            | \$1,026.5  | \$2,069.0                    |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 026/042/2007**  
**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental

que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 027/042/2007**

**Referencia: IM-04-OE-3**

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- f) Acta de Delegación de Facultades.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                  | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|-------------------------------------|---------------------------|
| S/N         | Planta tratamiento aguas residuales | a, c, f                   |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones III y IV, 30 fracción III y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 4.1, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la

normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 028/042/2007**

**Referencia: IM-04-LC-1**

La obra ejecutada bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, por su monto debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación Pública.*

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                        | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| S/N         | Planta de tratamiento de aguas residuales | \$1,165.7                  |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.



**Observación Número: 029/042/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 030/042/2007**

**Referencia: IM-09-IA**

El H. Ayuntamiento realizó la obra que abajo se cita, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley de Estatal de Protección al Ambiente.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                        | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| S/N         | Planta de tratamiento de aguas residuales | \$1,165.7                  |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 031/042/2007**

**Referencia: IM-09-IA**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 033/042/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-1**

El expediente básico del FISM carece del siguiente documento:

f) Modificaciones presupuestales.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 035/042/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-5**

La erogación que abajo se relaciona presenta orden de pago que carece de la firma del Presidente Municipal.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|--------------|----------------------------|
| 73 EG             | 06/12/07     | \$5.7                      |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracción XIII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 037/042/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-19**

De las obras que abajo se citan, pagaron mano de obra a cuyas listas de raya les faltan las firmas que se indican.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>FIRMAS FALTANTES</u>                                    | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|--|----------------------------|
| 002         | Rehab. de pav. de concreto hidráulico en div. calles y avenidas | Vocal de Control y Vig. del C.D.M., y del Pdte. del Comité | \$30.0                     |
| 003         | Rehab. de pintura en puente vehicular, en acceso principal      | Vocal de Control y Vig. del C.D.M., y del Pdte. del Comité | 40.0                       |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 6.1.8.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 038/042/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

De la obra 004, Construcción de camino a San Antonio, etapa 2007, el oficio de Validación de la Dependencia Normativa correspondiente, tiene fecha 13 de febrero de 2002.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 039/042/2007**

**Referencia: RAM-14-DD**

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe que no fue recuperado.

| <u>NOMBRE</u>             | <u>MONTO</u> |
|---------------------------|--------------|
| Constantino Jiménez López | \$2.0        |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales



**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:**

**No solventada**, debido a que no presentaron evidencia de la recuperación del importe observado.

**Observación Número: 040/042/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 5 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,



lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 041/042/2007**  
**Referencia: RAM-16-IA-2**

El H. Ayuntamiento realizó la obra que abajo se cita, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley de Estatal de Protección al Ambiente.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                               | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|--|----------------------------|
| 004         | Construcción de camino a San Antonio, etapa 2007 | \$348.5                    |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 042/042/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 043/042/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u>      | <u>MONTO</u> |
|--------------------|-------------------|----------------------|--------------|
| 057                | 132               | Compra de materiales | \$ 1.4       |
|                    | 148               | Pago mano de obra    | 3.2          |

|     |     |                         |             |
|-----|-----|-------------------------|-------------|
| 053 | 145 | Nómina personal policía | 13.3        |
|     | 156 | Nómina personal policía | <u>30.7</u> |
|     |     | TOTAL                   | \$48.6      |

Además, de las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>MONTO<br/>CONCEPTO</u> | <u>MONTO<br/>PAGADO</u> | <u>COMPROBADO</u> |
|--------------------|-------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------|
| 056                | 150               | Lista de raya             | \$15.7                  | \$14.9            |
| 053                | 125               | Nómina                    | <u>7.6</u>              | <u>6.2</u>        |
|                    |                   | TOTAL                     | \$23.3                  | \$21.1            |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 044/042/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-3**

Con cargo a las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>MONTO PAGADO</u> | <u>MONTO COMPROBADO</u> |
|--------------------|-------------------|---------------------|-------------------------|
| 053                | 118               | \$ 9.1              | \$ 7.7                  |
| 057                | 157               | 4.6                 | 0.0                     |
|                    | TOTAL             | \$13.7              | \$7.7                   |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 045/042/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-5**

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de la firma del Síndico.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------|--------------|----------------------------|
| Eg-43             | 14/09/07     | \$9.1                      |
| Eg-60             | 14/09/07     | 9.1                        |
| Eg-57             | 01/11/07     | 2.5                        |
| Eg-58             | 08/11/07     | 3.5                        |
| Eg-59             | 08/11/07     | 2.5                        |
| Eg-61             | 21/11/07     | 4.6                        |
| Eg-62             | 21/11/07     | 1.5                        |
| Eg-63             | 22/11/07     | 5.3                        |
| Eg-64             | 22/11/07     | 6.9                        |
| Eg-65             | 26/11/07     | 13.3                       |
| Eg-67             | 30/11/07     | 10.5                       |
| Eg-68             | 30/11/07     | 3.2                        |
| Eg-69             | 30/11/07     | 0.3                        |
|                   | <b>TOTAL</b> | <b>\$72.3</b>              |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción VII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 047/042/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-19**

De la obras que abajo se cita, pagaron mano de obra a cuyas listas de raya les faltan las firmas que se indican.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>   | <u>FIRMAS FALTANTES</u>           | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|--|-----------------------------------|----------------------------|
| 056         | Const. de barda de colindancias en terreno propiedad municipal y jardín de niños "Quetzal" | Presidente del comité comunitario | \$15.0                     |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 6.1.8.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 049/042/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

Para la acción 052 Reparación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento, efectuaron la erogación que abajo se cita, que es no autorizada para ejercerse con cargo al fondo FAFM.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>        | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|------------------------|--------------|
| 104               | 23/11/07     | Adquisición de llantas | \$7.7        |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 050/042/2007**

**Referencia: RAM-14-DD**

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe que no fue recuperado.

| <u>NOMBRE</u>             | <u>MONTO</u> |
|---------------------------|--------------|
| Constantino Jiménez López | \$9.6        |

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.



**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 051/042/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 2 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 052/042/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### Observaciones de probable pago impropcedente:

| No. de Obs.   | No. de Obra | Descripción  | Situación de la Obra | Observación   | Monto del presunto pago impropcedente |
|---|-------------|--|----------------------|---|---------------------------------------|
| <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>   |             |  |                      |   |                                       |
| 053/042/2007  | 002         | Rehabilitación pavimento de concreto hidráulico en diversas calles y avenidas, en la cabecera municipal. | Sin terminar         | <p><b>De la revisión física:</b><br/>Falta la rehabilitación de las calles Álvaro Obregón, Benito Juárez, Agustín de Iturbide, José María Morelos y Carranza.<br/>Se determinó un probable pago impropcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes insumos: Cemento gris, arena, grava y mano de obra.</p> <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programas de maquinaria y equipo, suministro de materiales y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p> | \$ 29                                 |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 56, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.<br/>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los</p> |             |  |                      |   |                                       |

Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

|              |     |  |              |  |       |
|--------------|-----|--|--------------|--|-------|
| 054/042/2007 | 003 | Rehabilitación de puente vehicular de pintura en puente vehicular en acceso principal, de la cabecera municipal. | Sin terminar | <p><b>De la revisión física:</b><br/>                 Falta la remoción de pintura existente en mal estado, pulido de elementos metálicos, aplicación de primer anticorrosivo y aplicación de pintura de esmalte en vigas de refuerzo, vigas principales y atiezadores.<br/>                 Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes insumos: Esmalte anticorrosivo blanco, minio genuino, thinner tipo americano, removedor lavable y mano de obra.</p> <p><b>De la revisión documental:</b><br/>                 En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programas de mano de obra y de suministro de materiales y contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario.</p> | \$ 28 |
|--------------|-----|--|--------------|--|-------|

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 30, 56, 58 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas.**

| No. de Obs.  | No. de Obra | Descripción   | Situación de la Obra | Observaciones  |
|--|-------------|---|----------------------|--|
| <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>  |             |   |                      |  |
| 055/042/2007   | 001         | Rehabilitación de acceso a la agencia municipal con concreto mixto, en la localidad de Coetzapotitla. | Terminada            | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo). |
| <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. |             |   |                      |  |

|   |     |  |   |
|---|-----|--|---|
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>   |     |  |   |
| 056/042/2007  | 004 | Construcción camino a San Antonio etapa 2007, en la localidad de San Antonio El Mirador. | <p>Terminada<br/>sin<br/>operar</p> <p><b>De la revisión física:</b><br/>Existen pendientes muy prolongadas en el camino.</p> <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:<br/>Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, programa de ejecución de obra y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).<br/>Por no presentar los documentos técnicos no fue posible determinar la congruencia de lo pagado contra lo realmente ejecutado.</p> |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 14, 17 fracción II, 30, 41, 45, 50, 54, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> |     |  |   |



|  |     |   |                      |   |
|--|-----|---|----------------------|---|
| 057/042/2007   | 005 | Construcción de alumbrado público en acceso a la cabecera municipal 1a etapa. | Terminada sin operar | <p><b>De la revisión física:</b><br/>                 Falta energizar la línea por la C.F.E.</p> <p><b>De la revisión documental:</b><br/>                 En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, convenios adicionales, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).<br/>                 Por no presentar los documentos técnicos no fue posible determinar la congruencia de lo pagado contra lo realmente ejecutado.</p> |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 41, 45, 48, 50, 54, 56, 57, 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> |     |   |                      |   |



**Observaciones administrativas.**

| No. de Obs.  | No. de Obra | Descripción  | Situación de la Obra | Observaciones  |
|--|-------------|--|----------------------|--|
| <b>Remanente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2006</b>   |             |  |                      |  |
| 060/042/2007   | 100         | Construcción de anexo (s) usos múltiples en jardín de niños Quetzal. | Terminada            | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:<br>Proyecto ejecutivo y/o croquis y bitácora de obra o instrumento de control o equivalente. |
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> |             |  |                      |  |

**3.6.3. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**INGRESOS MUNICIPALES**

**Recomendación Número: 001/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 002/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 003/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-7**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 004/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 005/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 006/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 007/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-11**

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

**Recomendación Número: 008/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 009/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-19**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 010/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-20**

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 011/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 012/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 013/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-21**

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

**Recomendación Número: 014/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-22**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

**Recomendación Número: 015/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-23**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 016/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-27**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 017/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-28**

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

**Recomendación Número: 018/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-29**

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

**Recomendación Número: 019/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-37**

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 020/042/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$ 479.1 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MONTO        |
|-----|-----------------------|--------------|
| 1   | 009/042/2007          | 220.0        |
| 2   | 014/042/2007          | 44.8         |
| 3   | 018/042/2007          | 12.8         |
| 4   | 019/042/2007          | 7.2          |
| 5   | 020/042/2007          | 61.2         |
| 6   | 039/042/2007          | 2.0          |
| 7   | 043/042/2007          | 50.8         |
| 8   | 044/042/2007          | 6.0          |
| 9   | 049/042/2007          | 7.7          |
| 10  | 050/042/2007          | 9.6          |
| 11  | 053/042/2007          | 29.0         |
| 12  | 054/042/2007          | 28.0         |
|     | <b>TOTAL</b>          | <b>479.1</b> |

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Coetzala, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$ 479.1 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Coetzala, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Coetzala, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Coetzala, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.